

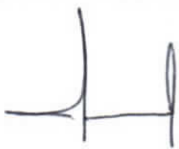
HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coahuila a 14 de Agosto de 2018.

C. Representante Legal de
INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V.
BLVD. REVOLUCION No. 19 PTE, CENTRO,
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
C.P. 27000

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2 fracción I. 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y Último párrafo y 42 primer párrafo fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como en los Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II. 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo; 12, 35 primer párrafo fracciones III, IV, VI y XXXVIII, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No.38 de fecha 11 de mayo de 2018, así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de la contribución Estatal del Impuesto Sobre Nómina, por los meses de **Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016**, derivado de la revisión practicada al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17 contenida en el oficio número 058/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, girado por el C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones, en su carácter entonces de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con calzada Abastos, Col. Estrella C.P. 27010, de





HOJA No. 2

la Ciudad de Torreón, Coahuila; mismo que, fue notificado legalmente el día 19 de Septiembre de 2017, previo Citatorio número GABISN2037-17-CI-130/17 de fecha 18 de Septiembre de 2017, a la C. MAYRA YANURI RUIZ VELAZQUEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser AUXILIAR CONTABLE del Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V. quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE TARJETA 1314129086086, CLAVE DE ELECTOR RZVLMY94040810M800, AÑO DE REGISTRO 2011, CON DOMICILIO EN AV. ARIGATO 8864, FRACC. SOL DE ORIENTE C.P. 27087, EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, hechos que se hicieron constar en el acta de notificación de fecha 19 de Septiembre de 2017, la cual forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta unidad administrativa, se concluye lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.

I A. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 058/2017 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO GABISN2029/17.

Siendo las 12:40 horas del día 19 de Septiembre de 2017, previo citatorio de un día anterior, el Notificador ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, adscrito a la Administración Local de Fiscalización, de la entonces Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó legalmente a la C. MAYRA YANURI RUIZ VELAZQUEZ, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el representante legal de INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V. , no se encontraba en el citado domicilio, la solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17 de fecha 14 de Septiembre de 2017, mediante el cual se le solicita la Información y Documentación que se indica, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, la revisión abarcara por los meses de **Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016**, hechos que se hicieron constar en el Acta de notificación de fecha 19 de Septiembre de 2017, levantada del folio 01 al folio 03.

La documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso, complementarias de los meses sujetos a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
4. Fotocopia legible y original en su caso, para su cotejo, de las declaraciones informativas de operaciones con terceros, normales y complementarias en su caso.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

1. Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.

HOJA No. 3

2. Cédulas de Integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
4. Fundamento legal y papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente a los meses sujetos a revisión.
2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales, que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en el ejercicio y período sujetos a revisión.
3. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
4. Declaración informativa de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 19 de Septiembre de 2017 de folios Hoja No. 1 a la Hoja No. 3, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V.

DEL ESCRITO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Ahora bien, durante el transcurso de la revisión el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no presentó escrito alguno ante la oficina de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; en el que se presentara la información y documentación solicitada mediante Solicitud número GABISN2037/17 de fecha 14 de Septiembre de 2017, notificada legalmente según consta en acta de notificación de fecha 19 de Septiembre de 2017.

I B.- NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GABISN2037-17-FIS05-028/18, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018.

En virtud de que el contribuyente, no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número GABISN2037-17-FIS5-028/18, de fecha 5 de Marzo de 2018, recibido por ese contribuyente el día 8 de Marzo de 2018, dentro del plazo previsto en el artículo 47 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 47 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

CONSIDERANDO UNICO.

Debido a que el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V. no presentó documentos, libros y registros, dentro del plazo legal otorgado y señalado, en el artículo 47 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se tienen por no desvirtuados y consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número GABISN2037-17-FIS05-028/18 de fecha 5 de Marzo de 2018, mismo que fue debidamente notificado el día 8 de Marzo de 2018, los que se reseñan a continuación:



HOJA No. 4

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

El Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad con fundamento en los Artículos 29 primer párrafo fracción I, II y III, 29-A primer párrafo, Artículo 30 primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los periodos que se revisan.

2. REGIMEN FISCAL.

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA reporte denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina", esto con Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas.

4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA reporte denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., registró el giro de: "SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DE PROTECCION Y CUSTODIA, EXCEPTO MEDIANTE MONITOREO".

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA reporte denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado, INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., inició operaciones el 08 de Agosto de 2012.

6. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que el Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e información de los meses de: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, que estaba obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información número GABISN2037/17, contenida en el oficio número 058/2017 de fecha del 14 de Septiembre de 2017, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter entonces de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificado legalmente el 19 de Septiembre de 2017, y notificado legalmente previo citatorio de fecha 18 de Septiembre de 2017, el día 19 de Septiembre de 2017, a la C. MAYRA YANURI RUIZ VELAZQUEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser AUXILIAR CONTABLE del Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien no aportó ante la Administración Local de Fiscalización de Torreón, documentación alguna de la solicitada mediante Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17, de fecha 14 de Septiembre de 2017, por lo que esta Autoridad no está en condiciones de verificar si cumplió debidamente con

sus obligaciones a que esta afecto en materia de impuesto Sobre Nómina, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de actos o actividades por lo que deban pagar cuando" : ARTICULO 52 primer párrafo fracción II: **"No presenten los libros y registros de contabilidad**, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales".

7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre lo que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: " Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, tomando como base los datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CONSULTA NACIONAL DE DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE DEL ANEXO 1, para los Ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, de los meses revisados en relación con lo dispuesto por el artículo 57 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza que señala **ARTICULO 57**. Para las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos o del valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

Por lo que se procedió a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación	Fecha de presentación	Importe de Sueldos y Salarios
2013	ISO1208086LA	55860673	17/02/2014	1,397,713.00

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación	Fecha de presentación	Importe de Sueldos y Salarios
2014	ISO1208086LA	No está presentada	No está presentada	No está presentada

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación	Fecha de presentación	Importe de Sueldos y Salarios
2015	ISO1208086LA	58001608	16/02/2016	534,604.00

Ejercicio	R.F.C.	Número de operación	Fecha de presentación	Importe de Sueldos y Salarios
2016	ISO1208086LA	59703161	28/04/2017	480,318.00

Ya que el Contribuyente revisado INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., presentó la Declaración anual ara los ejercicios 2013 y 2015, y no tiene presentado la declaración informativas anexo 1 por el Ejercicio 2014, por lo que se tomará como base la Declaración Informativa Anexo 1 del Ejercicio 2013, en donde declara Sueldos y Salarios por \$ 1,397,713.00 y en donde manifiesta haber tenido un número de trabajadores relacionados en cantidad de 6(seis).



8. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la Base de Datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", se realizó con el objeto de conocer el Giro o Actividad, la Fecha de Inicio de Operaciones y el Régimen Fiscal, así como la base de las Declaraciones Anuales denominada "DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1" por los meses de: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015. Así como en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

Asimismo, la consulta al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde se consultó la Base a la Inscripción ante el Padrón Estatal impuesto Sobre Nóminas y los pagos mensuales efectuados del Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

II. RESULTADO DE LA REVISION.

IMPUESTO SOBRE NOMINA.

A.- MESES QUE SE REVISAN: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2013.

A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de la notificación de la Solicitud de Información y documentación número GABISN2037/17 contenida en el oficio número 058/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien en virtud que el contribuyente no aportó la documentación solicitada mediante la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17, contenida en el oficio 058/2017, de fecha 14 de Septiembre de 2017, notificada legalmente previo citatorio de un día anterior, el día 19 de Septiembre de 2017, por lo que se procedió a realizar la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito

HOJA No. 7

Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro de Declaraciones del Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., se conoció que realizó erogaciones por Sueldos y Salarios de los trabajadores prestados dentro del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón durante el Ejercicio 2013 por lo que conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2013, las declaraciones de Impuestos Sobre Nómina, deben enterarse en forma mensual, por lo que se procede a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses revisados de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, sujeto a revisión en cantidad de \$ 1,397,713.00 como se detalla a continuación:

DATOS DE IDENTIFICACION	
RFC	ISO1208086LA
Nombre Completo	INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2013
Número de Operación	55860673
Medio de Recepción	INTERNET
DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RFC	AIGC740623NA7
NOMBRE COMPLETO	CARLOS AVILA GARCIA
DETALLE DEL ANEXO 1	
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	6
TOTAL DE ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS	\$ 234,258
TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 0
SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES	\$ 1,397,713

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS	1,397,713.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	3,829.35

Para la determinación del Impuesto Sobre Nómina Determinado, se procedió a dividir el importe de sueldo y salarios entre los 365 días del año para determinar un promedio diario de sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores, cantidad que se multiplica por los días de cada mes del ejercicio sujeto a revisión como se señala a continuación:

Mes / 2013	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Impuesto Sobre Nomina Determinado
Enero	3,829.35	31	118,709.85
Febrero	3,829.35	28	107,221.80
Marzo	3,829.35	31	118,709.85
Abril	3,829.35	30	114,880.50
Mayo	3,829.35	31	118,709.85
Junio	3,829.35	30	114,880.50
Julio	3,829.35	31	118,709.85
Agosto	3,829.35	31	118,709.85
Septiembre	3,829.35	30	114,880.50
Octubre	3,829.35	31	118,709.85
Noviembre	3,829.35	30	114,880.50
Diciembre	3,829.35	31	118,709.85
Suma			\$ 1,397,713.00

MES 2013	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
JULIO	118,709.85
AGOSTO	118,709.85
SEPTIEMBRE	114,880.50
OCTUBRE	118,709.85
NOVIEMBRE	114,880.50
DICIEMBRE	118,709.85
TOTALES	\$ 704,600.40

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, en cantidad de \$ 704,600.40.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA denominada "DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1 para el Ejercicio 2013 para los meses revisados de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.

A.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente revisado INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no aportó la documentación requerida, no se le considera ninguna exenciones señaladas en el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2013, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 704,600.40, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, se obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 704,600.40, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, así como en los artículos 55 fracción II, y 53 fracción II, del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

B.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2014.

B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de la notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17 contenida en el oficio número 058/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

HOJA No. 9

Ahora bien en virtud que el contribuyente no aportó la documentación solicitada mediante la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17, contenida en el oficio 058/2017, de fecha 14 de Septiembre de 2017, notificada legalmente previo citatorio de un día anterior, el día 19 de Septiembre de 2017, por lo que se procedió a realizar la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro de Declaraciones del Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., del Ejercicio 2014 para los meses revisados se conoció el Contribuyente revisado no presentó la Declaración Informativa del 2014 y por lo tanto nos remitiremos a la del Ejercicio 2013 DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1, como nos establece el Artículo 53 primer párrafo Fracción II " Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro"; para los efectos de la determinación de las erogaciones por Sueldos y Salarios de los trabajadores prestados dentro del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón durante el Ejercicio 2014 para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, sujeto a revisión en cantidad de \$ 1,397,713.00 como se detalla a continuación:

DATOS DE IDENTIFICACION	
RFC	ISO1208086LA
Nombre Completo	INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A DE C.V.
Ejercicio	2013
Número de Operación	55860673
Medio de Recepción	INTERNET
DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RFC	AIGC740623NA7

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

NOMBRE COMPLETO	CARLOS AVILA GARCIA
DETALLE DEL ANEXO 1	
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	6
TOTAL DE ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS	\$ 234,258
TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 0
SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS Y PRESTACIONES A OTROS TRABAJADORES	\$ 1,397,713

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS	1,397,713
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	3,829.35

Para la determinación del Impuesto Sobre Nómina Determinado, se procedió a dividir el importe de sueldo y salarios entre los 365 días del año para determinar un promedio diario de sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores, cantidad que se multiplica por los días de cada mes del ejercicio sujeto a revisión como se señala a continuación:

Mes / 2014	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Impuesto Sobre Nomina Determinado
Enero	3,829.35	31	118,709.85
Febrero	3,829.35	28	107,221.80
Marzo	3,829.35	31	118,709.85
Abril	3,829.35	30	114,880.50
Mayo	3,829.35	31	118,709.85
Junio	3,829.35	30	114,880.50
Julio	3,829.35	31	118,709.85

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Agosto	3,829.35	31	118,709.85
Septiembre	3,829.35	30	114,880.50
Octubre	3,829.35	31	118,709.85
Noviembre	3,829.35	30	114,880.50
Diciembre	3,829.35	31	118,709.85
Suma			\$ 1,397,713.00

MES 2014	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA	
ENERO		118,709.85
FEBRERO		107,221.80
MARZO		118,709.85
ABRIL		114,880.50
MAYO		118,709.85
JUNIO		114,880.50
JULIO		118,709.85
AGOSTO		118,709.85
SEPTIEMBRE		114,880.50
OCTUBRE		118,709.85
NOVIEMBRE		114,880.50
DICIEMBRE		118,709.85
TOTALES		\$ 1,397,713.00


El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en cantidad de \$ 1,397,713.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA denominada " DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1 para el Ejercicio 2013 ya que el Ejercicio 2014, el Contribuyente revisado no la tiene presentada para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

B.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente revisado INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A DE C.V., no aportó la documentación requerida, no se le considera ninguna exenciones señaladas en el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2014, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 1,397,713.00, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, se obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 1,397,713.00, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014, así como en los artículos 55 fracción II, y 53 fracción II, del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

C.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2015.






C.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de la notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17 contenida en el oficio número 058/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien en virtud que el contribuyente no aportó la documentación solicitada mediante la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17, contenida en el oficio 058/2017, de fecha 14 de Septiembre de 2017, notificada legalmente previo citatorio de un día anterior, el día 19 de Septiembre de 2017, por lo que se procedió a realizar la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro de Declaraciones del Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., del Ejercicio 2015 para los meses revisados se conoció el Contribuyente revisado presentó la Declaración Informativa del 2015, para los efectos de la determinación de las erogaciones por Sueldos y Salarios de los trabajadores prestados dentro del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón durante el Ejercicio 2015 para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, sujeto a revisión en cantidad de \$ 534,604.00 como se detalla a continuación:

DATOS DE IDENTIFICACION	
RFC	ISO1208086LA
Nombre Completo	INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V.
Ejercicio	2015
Número de Operación	58001608
Medio de Recepción	INTERNET
DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RFC	AUGC740623NA7
NOMBRE COMPLETO	CARLOS AVILA GARCIA
DETALLE DEL ANEXO 1	
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	28
TOTAL DE ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS	\$ 3,634
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES EN EJERC	\$ 56,606
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS	\$ 534,604

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS	534,604.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	1,464.67

Para la determinación del Impuesto Sobre Nómina Determinado, se procedió a dividir el importe de sueldo y salarios entre los 365 días del año para determinar un promedio diario de sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores, cantidad que se multiplica por los días de cada mes del ejercicio sujeto a revisión como se señala a continuación:

Mes / 2015	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Impuesto Sobre Nomina Determinado
Enero	1,464.67	31	45,404.77
Febrero	1,464.67	28	41,010.76
Marzo	1,464.67	31	45,404.77
Abril	1,464.67	30	43,940.10
Mayo	1,464.67	31	45,404.77
Junio	1,464.67	30	43,940.10
Julio	1,464.67	31	45,404.77
Agosto	1,464.67	31	45,404.77
Septiembre	1,464.67	30	43,940.10
Octubre	1,464.67	31	45,404.77
Noviembre	1,464.67	30	43,940.10
Diciembre	1,464.67	31	45,404.77
Suma			\$ 534,604.00

MES 2015	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	45,404.77
FEBRERO	41,010.76
MARZO	45,404.77
ABRIL	43,940.10
MAYO	45,404.77
JUNIO	43,940.10
JULIO	45,404.77
AGOSTO	45,404.77
SEPTIEMBRE	43,940.10
OCTUBRE	45,404.77
NOVIEMBRE	43,940.10
DICIEMBRE	45,404.77
TOTALES	\$ 534,604.00

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, en cantidad de \$ 534,604.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA denominada "DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1 del Ejercicio 2015, para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.

C.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente revisado INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no aportó documentación alguna no se le considera ninguna exenciones señaladas en el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2015, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 534,604.00, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, se obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 534,604.00, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo



fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2015, así como en los artículos 55 fracción II, y 53 fracción II, del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

D.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2016.

D.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de la notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17 contenida en el oficio número 058/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

D.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien en virtud que el contribuyente no aportó la documentación solicitada mediante la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2037/17, contenida en el oficio 058/2017, de fecha 14 de Septiembre de 2017, notificada legalmente previo citatorio de un día anterior, el día 19 de Septiembre de 2017, por lo que se procedió a realizar la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro de Declaraciones del Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., se conoció que realizó erogaciones por Sueldos y Salarios de los trabajadores prestados dentro del Estado de Coahuila, bajo la dirección y dependencia de un patrón durante el Ejercicio 2016 para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sujeto a revisión en cantidad de \$ 480,318.00 como se detalla a continuación:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Rows include: DATOS DE IDENTIFICACION (RFC: ISO1208086LA, Nombre Completo: INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., Ejercicio: 2016, Número de Operación: 59703161, Medio de Recepción: INTERNET), DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (RFC: AIGC740623NA7, NOMBRE COMPLETO: CARLOS AVILA GARCIA), and DETALLE DEL ANEXO 1.

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA (27), TOTAL DE ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS (\$ 370), SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES EN EJERC (\$ 57,949), and TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (\$ 480,318).

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

Concepto	Importe
SUELDOS Y SALARIOS	480,318.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE DIAS DE UN AÑO	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	1,315.94

Para la determinación del Impuesto Sobre Nómina Determinado, se procedió a dividir el importe de sueldo y salarios entre los 365 días del año para determinar un promedio diario de sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores, cantidad que se multiplica por los días de cada mes del ejercicio sujeto a revisión como se señala a continuación:

Mes / 2016	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Impuesto Sobre Nomina Determinado
Enero	1,315.94	31	40,794.14
Febrero	1,315.94	28	36,846.32
Marzo	1,315.94	31	40,794.14
Abril	1,315.94	30	39,478.20
Mayo	1,315.94	31	40,794.14
Junio	1,315.94	30	39,478.20
Julio	1,315.94	31	40,794.14
Agosto	1,315.94	31	40,794.14
Septiembre	1,315.94	30	39,478.20
Octubre	1,315.94	31	40,794.14
Noviembre	1,315.94	30	39,478.20
Diciembre	1,315.94	31	40,794.14
Suma			\$ 480,318.00

MES 2016	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	40,794.14
FEBRERO	36,846.32
MARZO	40,794.14
ABRIL	39,478.20
MAYO	40,794.14
JUNIO	39,478.20
JULIO	40,794.14
AGOSTO	40,794.14
SEPTIEMBRE	39,478.20
OCTUBRE	40,794.14
NOVIEMBRE	39,478.20
DICIEMBRE	40,794.14
TOTALES	\$ 480,318.00

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, en cantidad de \$ 480,318.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA denominada " DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1 del Ejercicio 2016, para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

D.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente revisado INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no aportó completamente la documentación, no se le considera ninguna exenciones señaladas en el artículo 32 de la Ley de



HOJA No. 15

Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 480,318.00, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 480,318.00, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, así como en los artículos 55 fracción II, y 53 fracción II, del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

OTROS HECHOS

CERTIFICACIÓN

Así mismo se hace constar que se obtuvieron impresiones de la documentación consultadas en la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro de Declaraciones DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE DETALLE ANEXO 1 por los Ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 presentadas por el Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ya que no proporcionó la documentación e información a esta Autoridad de la revisión de Gabinete GABISN2037/17 para los meses revisados de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Dichas impresiones fueron debidamente certificadas por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter entonces de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 26 fracción XXXII y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 24 de Abril de 2014 y consta de 4 (cuatro) hojas útiles por un solo lado, las cuales fueron foliadas del número 001 al 004, y forman parte integrante del presente Oficio mediante el cual se Determina el Crédito que se Indica, así como del expediente abierto a nombre del contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad.

III. DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.

1. IMPUESTO SOBRE NOMINA.

1.1. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

HOJA No. 16

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	118,709.85	118,709.85	114,880.50
Menos: exenciones señaladas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013", sub punto A.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2013	118,709.85	118,709.85	114,880.50
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,374.20	2,374.20	2,297.61
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,374.20	2,374.20	2,297.61
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.2244	1.2210	1.2164
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,906.97	2,898.90	2,794.81
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,374.20	2,374.20	2,297.61
Igual a: Parte Actualizada	532.77	524.70	497.20

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	118,709.85	114,880.50	118,709.85	704,600.40
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto A.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2013	118,709.85	114,880.50	118,709.85	704,600.40
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	2,374.20	2,297.61	2,374.20	14,092.02
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,374.20	2,297.61	2,374.20	14,092.02
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.2106	1.1995	1.1926	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,874.21	2,755.98	2,831.47	17,062.34
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,374.20	2,297.61	2,374.20	14,092.02
Igual a: Parte Actualizada	500.01	458.37	457.27	2,970.32

1.2. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



Núm.: GABISN2037-17-FIS05-104/18

Exp.: GABISN2037/17.

RFC.: ISO1208086LA.

HOJA No. 17

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	118,709.85	107,221.80	118,709.85
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	118,709.85	107,221.80	118,709.85
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,374.20	2,144.44	2,374.20
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,374.20	2,144.44	2,374.20
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1820	1.1791	1.1758
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,806.30	2,528.51	2,791.58
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,374.20	2,144.44	2,374.20
Igual a: Parte Actualizada	432.10	384.07	417.38

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	114,880.50	118,709.85	114,880.50
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014.	114,880.50	118,709.85	114,880.50
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,297.61	2,374.20	2,297.61

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,297.61	2,374.20	2,297.61
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1781	1.1818	1.1798
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,706.81	2,805.83	2,710.72
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,297.61	2,374.20	2,297.61
Igual a: Parte Actualizada	409.20	431.63	413.11

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	118,709.85	118,709.85	114,880.50



HOJA No. 18

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Menos: exenciones según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014	118,709.85	118,709.85	114,880.50
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	2,374.20	2,374.20	2,297.61
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,374.20	2,374.20	2,297.61
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1765	1.1723	1.1672
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,793.25	2,783.27	2,681.77
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,374.20	2,374.20	2,297.61
Igual a: Parte Actualizada	419.05	409.07	384.16

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	118,709.85	114,880.50	118,709.85	1,397,712.75
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto B.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014.	118,709.85	114,880.50	118,709.85	1,397,712.75
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	2,374.20	2,297.61	2,374.20	27,954.28
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	2,374.20	2,297.61	2,374.20	27,954.28
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1607	1.1515	1.1458	

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	2,755.73	2,645.70	2,720.36	32,729.83
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	2,374.20	2,297.61	2,374.20	27,954.28
Igual a: Parte Actualizada	381.53	348.09	346.16	4,775.55

1.3. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	45,404.77	41,010.76	45,404.77



HOJA No. 19

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015	45,404.77	41,010.76	45,404.77
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	908.10	820.22	908.10
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	908.10	820.22	908.10
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1469	1.1447	1.1401
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	1,041.50	938.91	1,035.32
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	908.10	820.22	908.10
Igual a: Parte Actualizada	133.40	118.69	127.22

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	43,940.10	45,404.77	43,940.10
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015	43,940.10	45,404.77	43,940.10
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	878.80	908.10	878.80
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Igual a: Diferencia a Cargo	878.80	908.10	878.80
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1430	1.1488	1.1468
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	1,004.47	1,043.23	1,007.81
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	878.80	908.10	878.80
Igual a: Parte Actualizada	125.67	135.13	129.01

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	45,404.77	45,404.77	43,940.10
Menos: exenciones según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015	45,404.77	45,404.77	43,940.10



HOJA No. 20

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	908.10	908.10	878.80
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	908.10	908.10	878.80
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1452	1.1427	1.1385
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	1,039.96	1,037.69	1,000.51
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	908.10	908.10	878.80
Igual a: Parte Actualizada	131.86	129.59	121.71

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	45,404.77	43,940.10	45,404.77	534,604.55
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto C denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", sub punto C.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2015	45,404.77	43,940.10	45,404.77	534,604.55
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	908.10	878.80	908.10	10,692.12
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	908.10	878.80	908.10	10,692.12
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1327	1.1265	1.1219	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	1,028.60	989.97	1,018.80	12,186.77
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	908.10	878.80	908.10	10,692.12
Igual a: Parte Actualizada	120.50	111.17	110.70	1,494.64

1.4. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	40,794.14	36,846.32	40,794.14
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016	40,794.14	36,846.32	40,794.14
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%



HOJA No. 21

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	815.88	736.93	815.88
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	815.88	736.93	815.88
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1177	1.1128	1.1112
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	911.91	820.06	906.61
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	815.88	736.93	815.88
Igual a: Parte Actualizada	96.03	83.13	90.73

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D, denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	39,478.20	40,794.14	39,478.20
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016	39,478.20	40,794.14	39,478.20
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	789.56	815.88	789.56
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	789.56	815.88	789.56
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1147	1.1197	1.1185
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	880.12	913.54	883.12
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	789.56	815.88	789.56
Igual a: Parte Actualizada	90.56	97.66	93.56

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D, denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	40,794.14	40,794.14	39,478.20
Menos: exenciones según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	40,794.14	40,794.14	39,478.20
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	815.88	815.88	789.56
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	815.88	815.88	789.56
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.1155	1.1124	1.1057
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	910.11	907.58	873.02
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	815.88	815.88	789.56
Igual a: Parte Actualizada	94.23	91.70	83.46

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	40,794.14	39,478.20	40,794.14	480,318.10
Menos: exenciones señaladas según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto D denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto D.4 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	-	-	-	-
Igual a: remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	40,794.14	39,478.20	40,794.14	480,318.10
Por: Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Determinado	815.88	789.56	815.88	9,606.33
Menos: Pagos Efectuados	-	-	-	-
Igual a: Diferencia a Cargo	815.88	789.56	815.88	9,606.33
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0990	1.0905	1.0855	
Igual a: Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	896.65	861.02	885.64	10,649.38
Menos: Impuesto Sobre Nóminas Histórico	815.88	789.56	815.88	9,606.33
Igual a: Parte Actualizada	80.77	71.46	69.76	1,043.05

IV. FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINA", incisos 1.1 y 1.2. correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina a cargo por los meses de de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, respectivamente, actualizado desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que debieron ser presentadas las declaraciones respectivas, así como a la fecha de la presente resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como base el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

IV.1. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

HOJA No. 23

CONCEPTO	julio 2013	agosto 2013	septiembre 2013	octubre 2013
Periodo de Actualización	agosto 2013 a Agosto 2018	septiembre 2013 a Agosto 2018	octubre 2013 a Agosto 2018	noviembre 2013 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	108.6090	108.9180	109.3280	109.8480
Del mes de:	julio 2013	agosto 2013	septiembre 2013	octubre 2013
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013	10 de octubre de 2013	08 de noviembre de 2013
(Igual a) Factor de Actualización	1.2244	1.2210	1.2164	1.2106

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	noviembre 2013	diciembre 2013
Periodo de Actualización	diciembre 2013 a Agosto 2018	enero 2014 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	110.8720	111.5080
Del mes de:	noviembre 2013	diciembre 2013
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de diciembre 2013	10 de enero de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.1995	1.1926

IV.2. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2014	febrero 2014	marzo 2014	abril 2014
Periodo de Actualización	febrero 2014 a Agosto 2018	marzo 2014 a Agosto 2018	abril 2014 a Agosto 2018	mayo 2014 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018



HOJA No. 24

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	112.5050	112.7900	113.0990	112.8880
Del mes de:	enero 2014	febrero 2014	marzo 2014	abril 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2014	09 de mayo de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.1820	1.1791	1.1758	1.1780

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	mayo 2014	junio 2014	julio 2014	agosto 2014
Periodo de Actualización	junio 2014 a Agosto 2018	julio 2014 a Agosto 2018	agosto 2014 a Agosto 2018	septiembre 2014 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	112.5270	112.7220	113.0320	113.4380
Del mes de:	mayo 2014	junio 2014	julio 2014	agosto 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2014	10 de julio de 2014	08 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.1818	1.1798	1.1765	1.1723

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	septiembre 2014	octubre 2014	noviembre 2014	diciembre 2014
Periodo de Actualización	octubre 2014 a Agosto 2018	noviembre 2014 a Agosto 2018	diciembre 2014 a Agosto 2018	enero 2015 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	113.9390	114.5690	115.4930	116.0590
Del mes de:	septiembre 2014	octubre 2014	noviembre 2014	diciembre 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre 2014	09 de enero de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1672	1.1607	1.1515	1.1458



Núm.: GABISN2037-17-FIS05-104/18

Exp.: GABISN2037/17.

RFC.: ISO1208086LA.

HOJA No. 25

IV.3. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Periodo de Actualización	febrero 2015 a Agosto 2018	marzo 2015 a Agosto 2018	abril 2015 a Agosto 2018	mayo 2015 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	115.9540	116.1740	116.6470	116.3450
Del mes de:	enero 2015	febrero 2015	marzo 2015	abril 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2015	10 de Mazo de 2015	10 de abril de 2015	08 de mayo de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1469	1.1447	1.1401	1.1430

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	mayo 2015	junio 2015	julio 2015	agosto 2015
Periodo de Actualización	junio 2015 a Agosto 2018	julio 2015 a Agosto 2018	agosto 2015 a Agosto 2018	septiembre 2015 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	115.7640	115.9580	116.1280	116.3730
Del mes de:	mayo 2015	junio 2015	julio 2015	agosto 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1488	1.1468	1.1452	1.1427

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	septiembre 2015	octubre 2015	noviembre 2015	diciembre 2015
Periodo de Actualización	octubre 2015 a Agosto 2018	noviembre 2015 a Agosto 2018	diciembre 2015 a Agosto 2018	enero 2016 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018



HOJA No. 26

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	116.8090	117.4100	118.0510	118.5320
Del mes de:	septiembre 2015	octubre 2015	noviembre 2015	diciembre 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre 2014	09 de enero de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.1385	1.1327	1.1265	1.1219

IV.4. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Periodo de Actualización	febrero 2016 a Agosto 2018	marzo 2016 a Agosto 2018	abril 2016 a Agosto 2018	mayo 2016 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	118.9840	119.5050	119.6810	119.3020
Del mes de:	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	08 de abril de 2016	10 de mayo de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1177	1.1128	1.1112	1.1147

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Periodo de Actualización	junio 2016 a Agosto 2018	julio 2016 a Agosto 2018	agosto 2016 a Agosto 2018	septiembre 2016 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	118.7700	118.9010	119.2110	119.5470

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Del mes de:	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2016	08 de julio de 2016	10 de agosto de 2016	09 de septiembre de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1197	1.1185	1.1155	1.1124

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Periodo de Actualización	octubre 2016 a Agosto 2018	noviembre 2016 a Agosto 2018	diciembre 2016 a Agosto 2018	enero 2017 a Agosto 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.9910	132.9910	132.9910	132.9910
Del mes de :	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018	julio de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018	10 de Agosto de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas antiguo del periodo	120.2770	121.0070	121.9530	122.5150
Del mes de:	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016	09 de diciembre 2016	10 de enero de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.1057	1.0990	1.0905	1.0855

V. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013", enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015", punto 1.2., denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de julio de 2013, hasta el mes de Agosto de 2018, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

V1. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 21 de Diciembre de 2012 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2013, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2013	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

V2. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Diciembre de 2013 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2014, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2014	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

V3. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

V4. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%



Continúa la Información del Cuadro Anterior:

MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

V5. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 15 de Noviembre de 2016 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2017, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2017	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

V6. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 19 de Diciembre de 2017 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2018, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2018	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%

V7. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:



Mes de 2013	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
JULIO	AGOSTO	2013	DICIEMBRE	2013	2,906.97	10%	290.70
JULIO	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	2,906.97	24%	697.67
JULIO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,906.97	24%	697.67
JULIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,906.97	24%	697.67
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,906.97	24%	697.67
JULIO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,906.97	16%	465.12
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2013	DICIEMBRE	2013	2,898.90	8%	231.91
AGOSTO	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	2,898.90	24%	695.74
AGOSTO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,898.90	24%	695.74
AGOSTO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,898.90	24%	695.74
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,898.90	24%	695.74
AGOSTO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,898.90	16%	463.82
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2013	DICIEMBRE	2013	2,794.81	6%	167.69
SEPTIEMBRE	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	2,794.81	24%	670.75
SEPTIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,794.81	24%	670.75
SEPTIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,794.81	24%	670.75
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,794.81	24%	670.75
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,794.81	16%	447.17
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2013	DICIEMBRE	2013	2,874.21	4%	114.97
OCTUBRE	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	2,874.21	24%	689.81
OCTUBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,874.21	24%	689.81
OCTUBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,874.21	24%	689.81
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,874.21	24%	689.81
OCTUBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,874.21	16%	459.87
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2013	DICIEMBRE	2013	2,755.98	2%	55.12
NOVIEMBRE	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	2,755.98	24%	661.44
NOVIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,755.98	24%	661.44
NOVIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,755.98	24%	661.44
NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,755.98	24%	661.44
NOVIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,755.98	16%	440.96
DICIEMBRE	ENERO	2014	DICIEMBRE	2014	2,831.47	24%	679.55



Continúa la Información del Cuadro Anterior:

DICIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,831.47	24%	679.55	
DICIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,831.47	24%	679.55	
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,831.47	24%	679.55	
DICIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,831.47	16%	453.04	
							TOTAL	19,970.21

V8. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2014	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2014	DICIEMBRE	2014	2,806.30	22%	617.39
ENERO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,806.30	24%	673.51
ENERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,806.30	24%	673.51
ENERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,806.30	24%	673.51
ENERO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,806.30	16%	449.01
FEBRERO	MARZO	2014	DICIEMBRE	2014	2,528.51	20%	505.70
FEBRERO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,528.51	24%	606.84
FEBRERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,528.51	24%	606.84
FEBRERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,528.51	24%	606.84
FEBRERO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,528.51	16%	404.56
MARZO	ABRIL	2014	DICIEMBRE	2014	2,791.58	18%	502.48
MARZO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,791.58	24%	669.98
MARZO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,791.58	24%	669.98
MARZO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,791.58	24%	669.98
MARZO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,791.58	16%	446.65
ABRIL	MAYO	2014	DICIEMBRE	2014	2,706.81	16%	433.09
ABRIL	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,706.81	24%	649.63
ABRIL	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,706.81	24%	649.63
ABRIL	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,706.81	24%	649.63
ABRIL	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,706.81	16%	433.09
MAYO	JUNIO	2014	DICIEMBRE	2014	2,805.83	14%	392.82



Continúa la Información del Cuadro Anterior:

MAYO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,805.83	24%	673.40
MAYO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,805.83	24%	673.40
MAYO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,805.83	24%	673.40
MAYO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,805.83	16%	448.93
JUNIO	JULIO	2014	DICIEMBRE	2014	2,710.72	12%	325.29
JUNIO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,710.72	24%	650.57
JUNIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,710.72	24%	650.57
JUNIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,710.72	24%	650.57
JUNIO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,710.72	16%	433.72
JULIO	AGOSTO	2014	DICIEMBRE	2014	2,793.25	10%	279.33
JULIO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,793.25	24%	670.38
JULIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,793.25	24%	670.38
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,793.25	24%	670.38
JULIO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,793.25	16%	446.92
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	2,783.27	8%	222.66
AGOSTO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,783.27	24%	667.98
AGOSTO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,783.27	24%	667.98
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,783.27	24%	667.98
AGOSTO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,783.27	16%	445.32
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2014	DICIEMBRE	2014	2,681.77	6%	160.91
SEPTIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,681.77	24%	643.62
SEPTIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,681.77	24%	643.62
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,681.77	24%	643.62
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,681.77	16%	429.08
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	2,755.73	4%	110.23
OCTUBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,755.73	24%	661.38
OCTUBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,755.73	24%	661.38
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,755.73	24%	661.38
OCTUBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,755.73	16%	440.92
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	2,645.70	2%	52.91
NOVIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,645.70	24%	634.97
NOVIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,645.70	24%	634.97
NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,645.70	24%	634.97
NOVIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,645.70	16%	423.31

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

DICIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	2,720.36	24%	652.89
DICIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	2,720.36	24%	652.89
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	2,720.36	24%	652.89
DICIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	2,720.36	16%	435.26
TOTAL							32,405.05

V9. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2015	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2015	DICIEMBRE	2015	1,041.50	22%	229.13
ENERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,041.50	24%	249.96
ENERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,041.50	24%	249.96
ENERO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,041.50	16%	166.64
FEBRERO	MARZO	2015	DICIEMBRE	2015	938.91	20%	187.78
FEBRERO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	938.91	24%	225.34
FEBRERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	938.91	24%	225.34
FEBRERO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	938.91	16%	150.23
MARZO	ABRIL	2015	DICIEMBRE	2015	1,035.32	18%	186.36
MARZO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,035.32	24%	248.48
MARZO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,035.32	24%	248.48
MARZO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,035.32	16%	165.65
ABRIL	MAYO	2015	DICIEMBRE	2015	1,004.47	16%	160.72
ABRIL	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,004.47	24%	241.07
ABRIL	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,004.47	24%	241.07
ABRIL	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,004.47	16%	160.72
MAYO	JUNIO	2015	DICIEMBRE	2015	1,043.23	14%	146.05
MAYO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,043.23	24%	250.38
MAYO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,043.23	24%	250.38
MAYO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,043.23	16%	166.92
JUNIO	JULIO	2015	DICIEMBRE	2015	1,007.81	12%	120.94



Continúa la Información del Cuadro Anterior:

JUNIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,007.81	24%	241.87
JUNIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,007.81	24%	241.87
JUNIO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,007.81	16%	161.25
JULIO	AGOSTO	2015	DICIEMBRE	2015	1,039.96	10%	104.00
JULIO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,039.96	24%	249.59
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,039.96	24%	249.59
JULIO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,039.96	16%	166.39
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	1,037.69	8%	83.02
AGOSTO	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,037.69	24%	249.05
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,037.69	24%	249.05
AGOSTO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,037.69	16%	166.03
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2015	DICIEMBRE	2015	1,000.51	6%	60.03
SEPTIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,000.51	24%	240.12
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,000.51	24%	240.12
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,000.51	16%	160.08
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	1,028.60	4%	41.14
OCTUBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,028.60	24%	246.86
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,028.60	24%	246.86
OCTUBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,028.60	16%	164.58
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2015	DICIEMBRE	2015	989.97	2%	19.80
NOVIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	989.97	24%	237.59
NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	989.97	24%	237.59
NOVIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	989.97	16%	158.40
DICIEMBRE	ENERO	2016	DICIEMBRE	2016	1,018.80	24%	244.51
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	1,018.80	24%	244.51
DICIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	1,018.80	16%	163.01
						TOTAL	9,138.49

V10. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:



Mes de 2016	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2016	DICIEMBRE	2016	911.91	22%	200.62
ENERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	911.91	24%	218.86
ENERO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	911.91	16%	145.91
FEBRERO	MARZO	2016	DICIEMBRE	2016	820.06	20%	164.01
FEBRERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	820.06	24%	196.81
FEBRERO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	820.06	16%	131.21
MARZO	ABRIL	2016	DICIEMBRE	2016	906.61	18%	163.19
MARZO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	906.61	24%	217.59
MARZO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	906.61	16%	145.06
ABRIL	MAYO	2016	DICIEMBRE	2016	880.12	16%	140.82
ABRIL	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	880.12	24%	211.23
ABRIL	ENERO	2018	AGOSTO	2018	880.12	16%	140.82
MAYO	JUNIO	2016	DICIEMBRE	2016	913.54	14%	127.90
MAYO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	913.54	24%	219.25
MAYO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	913.54	16%	146.17
JUNIO	JULIO	2016	DICIEMBRE	2016	883.12	12%	105.97
JUNIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	883.12	24%	211.95
JUNIO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	883.12	16%	141.30
JULIO	AGOSTO	2016	DICIEMBRE	2016	910.11	10%	91.01
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	910.11	24%	218.43
JULIO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	910.11	16%	145.62
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	907.58	8%	72.61
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	907.58	24%	217.82
AGOSTO	ENERO	2018	AGOSTO	2018	907.58	16%	145.21
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2016	DICIEMBRE	2016	873.02	6%	52.38
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	873.02	24%	209.52
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	873.02	16%	139.68
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	896.65	4%	35.87
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	896.65	24%	215.20
OCTUBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	896.65	16%	143.46
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	861.02	2%	17.22

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	861.02	24%	206.64
NOVIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	861.02	16%	137.76
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2015	885.64	24%	212.55
DICIEMBRE	ENERO	2018	AGOSTO	2018	885.64	16%	141.70
						TOTAL	5,431.35

VI. MULTAS

En relación con lo anterior y toda vez que el Contribuyente INTEGRADORA DE SERVICIOS ORIENTE, S.A. DE C.V., omitió el pago de contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses que se liquidan, determinado en el capítulo III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL" por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, omisiones que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

VI.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

Meses de 2013	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Julio a Diciembre	14,092.02	50%	7,046.01

VI.2. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

Meses de 2014	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	27,954.28	50%	13,977.14

VI.3. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

Meses de 2015	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	10,692.12	50%	5,346.06

VI.4. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.

Meses de 2016	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje De La Multa	MULTAS
Enero a Diciembre.	9,606.33	50%	4,803.17



VII. RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	Total Determinado para los meses de Julio a Diciembre de 2013	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2014	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2015	Total Determinado para los meses de Enero a Marzo de 2016	Suma del Crédito Fiscal
Impuesto Omitido a Cargo	14,092.02	27,954.28	10,692.12	9,606.33	62,344.75
Actualización.	2,970.32	4,775.55	1,494.65	1,043.05	10,283.57
Recargos.	19,970.21	32,405.04	9,138.50	5,431.35	66,945.10
Multa	7,046.01	13,977.14	5,346.06	4,803.17	31,172.38
Suma	44,078.56	79,112.01	26,671.33	20,883.90	170,745.80

Son (CIENTO SETENTA MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)

Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas para los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016, computados a partir de agosto de 2013 al mes de Agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2018 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado, y que corresponde a actualización, recargos y las multas por fiscalización no cubiertas, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de un 20% en la multa impuesta por la cantidad de \$ 31,172.38, calculado sobre la cantidad de \$ 62,344.75, correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

"Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.




HOJA No. 38

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza."

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.
El Administrador Local de Fiscalización de Torreón



Lic. José Francisco Carrillo Ortiz.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro. _____

c.c.p. Expediente. _____

c.c.p. Archivo. _____

OZA/AGAA. _____

